

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 ORDEN DE SERVICIO 16 CONTRATO N° 201700347

| | |
|---------------------------------------|--|
| CONTRATISTA: | ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ |
| NIT: | 9.067.862-3 |
| OBJETO DEL CONTRATO MARCO: | CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU. |
| VALOR: | Cuantía indeterminada |
| PLAZO ACUERDO MARCO: | Hasta el 7 de diciembre de 2018 |
| ALCANCE ORDEN 16: | En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el contratista se obliga a prestar el servicio de suministro de alimentación para apoyar actividades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín |
| VALOR ORDEN 16: | \$4.980.000 |
| DURACIÓN ORDEN 16: | Hasta el 31 mayo de 2018. |
| CLAUSULA ADICIONAL 1 ORDEN 16: | Valor: \$56.640.000 Ampliación: hasta el 30 de junio de 2018. |
| CLAUSULA ADICIONAL 2 ORDEN 16: | Valor: \$28.320.000 Ampliación: hasta el 15 de julio de 2018 |
| VALOR TOTAL ORDEN 16: | \$89.940.000 |

La presente constituye la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio nro. 16 del contrato marco 201700347, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU., para adicionar recursos y ampliar el plazo de terminación a la orden de servicio 16 y, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 16 del contrato marco 201700347 se suscribió el día veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018) por un valor de cuatro millones novecientos ochenta mil pesos M/L (\$4.980.000) y un plazo hasta el 31 de mayo de 2018, a partir de la aprobación de póliza.
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el día veintiuno (21) de mayo de 2018.
- C. Que la cláusula adicional 1 a la orden de servicio 16 del contrato 201700347 se suscribió el día 23 de mayo de 2018 para adicionar recursos por valor de \$56.640.000 y ampliar el plazo de terminación del contrato hasta el día 30 de junio de 2018.
- D. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 22 de junio de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos a la orden de servicio nro. 16 por valor de \$28.320.000 y ampliar el plazo de terminación del contrato hasta el 15 de julio de 2018 en





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

atención a requerimiento enviado por la Secretaría de Seguridad mediante radicado 2018004123.

- E. Que la presenta cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad presupuestal nro. 2018000425 y el compromiso presupuestal 2018001014.

Por lo anterior, acuerdan:

- a. Se adiciona el valor de la orden de servicio nro. 16 del contrato 201700347 en la suma de **\$28.320.000** para constituir un valor total de la orden 16 de **\$89.940.000**.
- b. Se amplía el plazo de terminación de la orden 16 hasta el día quince (15) de julio de 2018.
- c. Se modifica el alcance de la orden 16 en el sentido de suministrar las siguientes raciones diarias adicionales:

| TIPO DE ALIMENTACIÓN | RACIONES DIARIAS | NRO. DÍAS | TOTAL RACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|----------------------|------------------|-----------|----------------|----------------|----------------------|
| DESAYUNOS | 80 | 20 | 1.600 | \$ 5.300 | \$ 8.480.000 |
| ALMUERZOS | 80 | 20 | 1.600 | \$ 6.200 | \$ 9.920.000 |
| CENAS | 80 | 20 | 1.600 | \$ 6.200 | \$ 9.920.000 |
| | | | | TOTAL | \$ 28.320.000 |

- d. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- e. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- f. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

ESU

Emiro Carlos Valdes Lopez

EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ

Gerente (E)

CONTRATISTA

Antonio Galofre Enriquez

ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ

Contratista

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafán Cardona- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

